



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
INFORMÁTICA
01-08-2024
EXP: HORA: 11:28
FIRMA *[Firma]*

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°188 - 2024-MDT/A

Túcume, 11 de julio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El oficio múltiple N°117 de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Gobierno Regional de Lambayeque – salud y el Proveído s/n de fecha 11 de julio del 2024 emitido por el despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones.

Que, en el Artículo 113 “EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN” de la Ley de Municipalidades indica El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley General N°28238 Ley General del voluntariado, tiene como objeto reconocer o facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales las actividades se realizan los voluntariados en el territorio nacional en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad en forma al turista y solidaria.

Que, la Ley N°30825 Señala: el Ministerio de salud en su condición de ente rector, coordina con las direcciones regionales y con las y con los gobiernos locales las medidas necesarias para garantizar que los agentes comunitarios de salud cumplan con su rol de promoción de salud y prevención de enfermedades. Asimismo, fortalece la labor de los agentes comunitarios de la salud en el artículo 2: indica que, los agentes comunitarios son personas elegidas o reconocidas por su comunidad, porque realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de salud.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante el oficio N°117 de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Gobierno Regional de Lambayeque – salud, quien indica que mediante libro de actas de la Municipalidad de Túcume, pag 147 a 150 se realizó la juramentación a los agentes comunitarios y comite de vigilancia, esto con la finalidad de conocer la situación de salud de la comunidad.

Que, el proveído de alcaldía s/n de fecha 11 de julio del 2024, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto Resolutivo correspondiente, conforme a los considerandos anteriores.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER como **AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD** a los integrantes de los Comités de Vigilancia del Distrito de Túcume. Conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIRECCION
MARIA ANTONIA MONTALVO SANDOVAL	10860376	LA GRANJA
SANDRA ARACELY LLAUCE RAMOS	75513814	LOS BANCES
MARIA MORALES SANDOVAL	17637181	BELLALIDEA
NORA FARROÑAN MORI	17597078	LA GRANJA
SILVIA PEÑA SANCHEZ	45121637	LOS BANCES
MARIA ESPERANZA RIVADENEIRA CHAPOÑAN	44263515	ZAPOTAL
MERCY DAMIAN SERNAQUE	47728588	CALLE SANTA ROSA N°354
VILMA RIOJAS SANTAMARIA	47973498	CRUZ BLANCA
LUIS MUÑOS BANCES	17599971	SAPAME BAJO
NORA CORRALES REYES	45319555	CALLE UNION S/N

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la servidora.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

